



No ha tenido efecto el ex-
 mate de la renta de aguardiente
 de esta villa por defecto de posito
 res; y tan luego como el supeditado
 este completo dare al. conuocacion
 segun las ord. del d. r. M. l. e. n. d. e. t. a. d.
 conulo que contesto al oficio de B. tim. de las C. de
 fha. de ayer.

DEL II.

Dios que. av. m. d. a. d. de
 ra 9 Dic. 1834

Don M. Cam. Albraga

Contrata con la
 de fha. de ayer.
 para q. en nombre
 que sea conueni-
 ente el oportuno
 como tab conu-
 en q. se repre-
 me en el ano pro-
 ximo. A las once de la tarde
 en el Pl. Ayuntamiento
 de esta villa. año del

J. J. y Agente de Abasco

Sella, de q. Vertiguo

Fran. Gomez
 y querde

Joaquin Garcia

Pasqual Magallon

[Signature]

dilig. y cumplimiento de lo anteriormente en el punto el oficio en los
 terminos prevenid. con fha. de p. f. de la presente fha. de
 documento q. luego ala vista podra graduarse el consumo de a-
 guard. a. d. de precio de 12. q. f. l. l.; cuya fha. de consumo
 es producido del colera. p. el tenor de lo finado. Rubricado
 p. el cura de la villa. fha. de esta villa, de q. Vertiguo

A la villa de Abasco a tres de Diciembre. año del

